

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00134

En atención a la solicitud allegada por el ciudadano YHONY ALFONSO CESPEDES, el despacho no hace pronunciamiento por cuanto una vez verificado con el No. de cedula en el registro nacional de abogados, se observa que no aparece inscrito como abogado¹, siendo este uno de aquellos asuntos en los que se requiere hacerlo a través de profesional del derecho (art. 74 del CGP).

Además de lo anterior, tampoco hay lugar a resolver la solicitud por cuanto quien la solicita no es parte procesal. Comuníquese esta decisión por el centro de servicios al correo electrónico del peticionario jhonnysalf@gmail.com

De otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue la caución ordenada en auto del 22 de junio de 2021 a fin de proseguir con el trámite de este asunto. Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver archivo 16

Código de verificación:

**ca04114fc330c47e42e6718979a939f9a0b3c34987193aebe3843c1b0962
2210**

Documento generado en 30/06/2021 09:43:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>